

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

EXPEDIENTE: 2026 19099 (CLAVE: 02-AL-2108-0.0-0.0-SV)

TÍTULO: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE GLORIETA EN EL P.K. 9+880 DE LA CARRETERA A-370. T.M. GARRUCHA (ALMERÍA)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”*. Según el artículo 9.1 de este Decreto *“Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias”*, y en particular, según el artículo 9.2.l) le corresponde: *“La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía”*.

El Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, constituye actualmente el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Dicho Plan contempla nueve líneas estratégicas, siendo una de ellas la *“LE5. Infraestructuras sostenibles e intermodales”* dentro de la cual se acomete el programa *“LE5.P4-P8 Actuaciones Viarias”*.

La carretera A-370 pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de la Red de Carreteras de Andalucía y tiene una longitud aproximada de 12,58 km. Su origen se encuentra en la intersección con la N-340 en Los Gallardos y su fin en la intersección con la A-352y A-1207 en Garrucha y Vera.

El tramo de la actuación soporta actualmente una Intensidad Media Diaria de 14.669 vehículos al día con un porcentaje de pesados del 10 % a su paso por el T.M. de Garrucha.



FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El tramo objeto del presente proyecto es el existente en torno a la intersección que da acceso al núcleo urbano de Garrucha en el P.K. 9+880 de esta carretera.

Las obras proyectadas se encuentran ubicadas en el Término Municipal de Garrucha, concretamente en el P.K. 9+880 de la intersección existente en la carretera A-370, hacia el núcleo urbano de Garrucha.

La carretera A-370 es una carretera convencional que presenta una sección transversal tipo con 2 carriles de circulación (uno por cada sentido) de 3,50 m de anchura y arcenes pavimentados de 1,0 m. El límite de velocidad de la A-370 es de 90 km/h, si bien en las proximidades de la intersección que nos ocupa este se reduce a 60 km/h.

Se trata de una intersección en T con carriles centrales de espera, donde están permitidos todos los giros, que conecta con el núcleo urbano de Garrucha a través de la conocida como Carretera de Turre.

Al objeto de mejorar sustancialmente las condiciones de seguridad vial de la carretera A-370 en dicho tramo, se plantea la construcción de una glorieta con un diámetro exterior de 30,5 m e interior de 20,5 m en la intersección existente en el P.K. 9+880 de la carretera A-370.

El Proyecto de Construcción que recoge las actuaciones objeto de este contrato ha sido supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión con fecha 27 de noviembre de 2025 y ha sido aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 27 de noviembre de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: "PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE GLORIETA EN EL P.K. 9+880 DE LA CARRETERA A-370, GARRUCHA".

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Mediciones y Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	740.625,83 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	96.281,36 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	44.437,55 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	881.344,74 €
21% IVA	185.082,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	1.066.427,14 €

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El PEM se compone de costes directos y costes indirectos, detallados en el Proyecto del contrato (Documento 1 MEMORIA / Anejo n.º 21.- Justificación de precios) que son los siguientes:

Costes Directos: Incluyen los costes de la mano de obra, los materiales y la maquinaria.

COSTE HORARIO DE LA MANO DE OBRA.

Los costes horarios de la mano de obra directa según las categorías profesionales, que ejecuta las unidades de obra, se han evaluado teniendo en cuenta las disposiciones oficiales vigentes al efecto.

Se han tenido en cuenta los salarios mínimos de las distintas categorías, fijadas en las últimas tablas salariales aprobadas para el año 2024 publicada en el BOP nº 46 del 6 de marzo de 2024, según el convenio en vigor del Sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Almería suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 28 del 10 de febrero de 2023.

Respecto al cálculo, se ha procedido según la metodología expuesta en la Memoria de la Base de Costes de la Construcción en Andalucía de julio 2017, la última publicada, actualizándose los datos a los importes y conceptos en vigor.

A continuación, se incluyen los cuadros justificativos de los costes de Mano de Obra, calculados según el procedimiento expuesto anteriormente y datos actualizados.

CONCEPTO	A SUMAR (Horas)	A DEDUCIR (Horas)
Según acuerdo convenio colectivo 2024	1.736	
7,5 días enfermedad		60
6,13 días enfermedad		49
4 días permisos reglamentarios		32
4,5 días inclemencias tiempo		36
1,5 días representación sindical		12
1 reconocimiento médico		8
1 información		8
1 falta justificada		8
Total Horas efectivas de trabajo:	1.525	

Otros conceptos actualización 2025:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salario base	335		días
Salario base	12		Meses (1mes=30días)
Plus Asistencia	217		días
Plus Transporte	217		días
Antigüedad Media	5,00 %		% s/ Salario base + Pagas extra
Indemnización por cese	7,00 %		% s/ Costes sujetos a cotización
Incapacidad temporal (I.T.)	3,35 %		%
Incapacidad permanente (I.M.S.)	3,35 %		%
	EMPRESA	TRABAJADOR	
Mecanismo de Equidad Inter. (MEI)	0,67	0,13	%
Contingencias comunes	23,60	4,70	%
Fondo garantía salarial (FOGASA)	0,20%		%
Cotización por desempleo	5,50 %	1,55 %	%
Formación profesional (F.P.)	0,60 %	0,10 %	%

Los datos de partida para el cálculo del coste horario son los siguientes:

- Convenio: SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS (código 04000145011982) publicado en el BOP nº 28 del 10 de febrero de 2023.
- Tabla Salarial: Última tabla aprobada del Año 2024 publicada en el BOP nº 46 del 6 de marzo de 2024.
- Horas laborables: 1736
- Días laborables: 217
- Días naturales: 335
- Tipo de contrato: Indefinido (niveles II a V); de obra (niveles VI a XII)
- Horas extraordinarias: 80 horas para los niveles VI a XII

A continuación, se adjunta la tabla de justificación de cálculo del coste horario según las categorías profesionales y así con estos resultados el importe del coste horario de la mano de obra queda incluido en el presupuesto del presente proyecto.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TABLAS SALARIALES PROVINCIALES SEGUN CONVENIO VIGENTE AÑO 2024												
Niveles	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Puesto de trabajo	Taludado superior	Tit medio jefe advo 1*	Ayde obra	Encarg grai jefe advo 2*	Encargado	Capataz	Oficial 1*	Oficial 1ª grusta	Oficial 2*	Ayudante	Peón especialista	Peón ordinario
Salario base (niveles II a V -> €/mes, niveles VI a XI -> €/día)	1.682,86 €	1.313,81 €	1.279,06 €	1.211,69 €	38,33 €	37,02 €	36,39 €	36,39 €	35,63 €	34,98 €	34,37 €	33,83 €
Paga extra Verano (€/mes)	2.427,93 €	1.908,39 €	1.859,42 €	1.764,81 €	1.682,19 €	1.625,85 €	1.682,19 €	1.598,99 €	1.567,43 €	1.539,24 €	1.513,06 €	1.490,97 €
Paga extra Navidad (€/mes)	2.427,93 €	1.908,39 €	1.859,42 €	1.764,81 €	1.682,19 €	1.625,85 €	1.682,19 €	1.598,99 €	1.567,43 €	1.539,24 €	1.513,06 €	1.490,97 €
Paga Vacaciones (€/mes)	2.427,93 €	1.908,39 €	1.859,42 €	1.764,81 €	1.682,19 €	1.625,85 €	1.682,19 €	1.598,99 €	1.567,43 €	1.539,24 €	1.513,06 €	1.490,97 €
Contribución al plan de pensiones conforme convenio	351,17 €	285,96 €	279,82 €	267,92 €	257,23 €	250,11 €	248,88 €	248,88 €	242,92 €	239,45 €	236,84 €	232,61 €
Plus de asistencia (€/día trabajado)							19,69 €					
Plus de grusta (€/día trabajado)							9,85 €					
Horas extraordinarias (€/hora)					22,34 €	21,73 €	21,68 €	21,43 €	21,08 €	20,77 €	20,49 €	20,24 €
Plus transporte (€/día trabajado)							6,79 €					
Dieta completa (€/día trabajado)							41,47 €					
Medio dieta (€/día trabajado)							12,45 €					
CÁLCULO DEL COSTE HORARIO												
PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR												
PERCEPCIONES SALARIALES												
Salario base	18.511,46 €	14.451,91 €	14.069,66 €	13.328,59 €	12.840,55 €	12.401,70 €	12.190,65 €	12.190,65 €	11.936,05 €	11.718,30 €	11.513,95 €	11.333,05 €
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	7.283,79 €	5.725,17 €	5.578,26 €	5.293,83 €	5.046,57 €	4.877,55 €	5.046,57 €	4.796,97 €	4.702,29 €	4.617,72 €	4.539,18 €	4.472,91 €
Contribución al plan de pensiones conforme convenio	351,17 €	285,96 €	279,82 €	267,92 €	257,23 €	250,11 €	248,88 €	248,88 €	242,92 €	239,45 €	236,84 €	232,61 €
Plus de actividad o asistencia	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €	4.272,73 €
Plus de grusta							2.137,45 €					
Horas extraordinarias					1.767,20 €	1.738,40 €	1.734,40 €	1.714,40 €	1.686,40 €	1.661,60 €	1.639,20 €	1.619,20 €
TOTAL PERCEPCIONES SALARIALES	30.419,15 €	24.735,77 €	24.200,47 €	23.163,07 €	24.204,28 €	23.540,49 €	23.491,21 €	25.359,06 €	22.840,39 €	22.509,80 €	22.201,90 €	21.930,50 €
PERCEPCIONES NO SALARIALES												
Plus extrasalarial (distancia, transporte, herramientas y ropa)	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €	1.473,43 €
Dietsas	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €	8.998,99 €
Medias dietas					2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €	2.701,65 €
Por finalización de contrato (7,00 % percepción salarial vigencia cont.)					1.694,30 €	1.647,83 €	1.644,38 €	1.775,13 €	1.598,83 €	1.575,69 €	1.554,13 €	1.535,14 €
TOTAL PERCEPCIONES NO SALARIALES	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €
TOTAL PERCEPCIONES DEL TRABAJADOR	40.891,57 €	35.208,19 €	34.672,89 €	33.635,49 €	34.676,70 €	34.012,91 €	33.963,63 €	35.831,48 €	33.312,81 €	32.982,22 €	32.674,32 €	32.403,92 €
COSTE EMPRESA												
Percepciones salariales	30.419,15 €	24.735,77 €	24.200,47 €	23.163,07 €	24.204,28 €	23.540,49 €	23.491,21 €	25.359,06 €	22.840,39 €	22.509,80 €	22.201,90 €	21.930,50 €
Percepciones económicas no salariales	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €	10.472,42 €
Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)	7.176,92 €	5.837,64 €	5.711,31 €	5.466,48 €	5.712,21 €	5.555,56 €	5.543,93 €	5.984,74 €	5.390,33 €	5.312,31 €	5.239,65 €	5.175,60 €
Cotización por Contingencias Profesionales (IT: 3,35 %, IMS: 3,35 %)	2.038,08 €	1.657,30 €	1.621,43 €	1.551,93 €	1.621,69 €	1.577,21 €	1.573,91 €	1.699,06 €	1.530,31 €	1.508,16 €	1.487,53 €	1.469,34 €
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI: 0,67 %)	203,81 €	165,73 €	162,14 €	155,19 €	162,17 €	157,72 €	157,39 €	169,91 €	153,03 €	150,82 €	148,75 €	146,93 €
Cotización por Desempleo (5,50 %)	1.673,05 €	1.360,47 €	1.331,03 €	1.273,97 €	1.331,24 €	1.294,73 €	1.292,02 €	1.394,75 €	1.259,22 €	1.238,04 €	1.221,10 €	1.206,16 €
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FGGASA: 0,20 %)	60,84 €	49,47 €	48,40 €	46,33 €	48,41 €	47,09 €	46,99 €	50,72 €	45,69 €	45,02 €	44,40 €	43,89 €
Cotización para Formación Profesional (0,60 %)	182,51 €	148,41 €	145,20 €	138,98 €	145,23 €	141,24 €	140,95 €	152,15 €	137,04 €	135,06 €	133,21 €	131,58 €
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €
TOTAL COSTE EMPRESA ANUAL	52.328,79 €	44.527,21 €	43.792,41 €	42.368,37 €	43.676,70 €	42.368,37 €	42.368,37 €	44.860,60 €	40.860,60 €	40.226,91 €	39.749,97 €	39.194,21 €
TOTAL COSTE EMPRESA POR HORA	30,14 €	26,65 €	26,23 €	24,41 €	21,58 €	21,09 €	21,02 €	22,50 €	20,50 €	20,24 €	19,99 €	19,78 €
Otras contingencias no clasificadas (5,00 %)	1,51 €	1,28 €	1,26 €	1,22 €	1,28 €	1,25 €	1,25 €	1,33 €	1,22 €	1,21 €	1,20 €	1,19 €
TOTAL COSTE EMPRESA POR HORA	31,65 €	27,93 €	27,49 €	25,63 €	22,86 €	22,34 €	22,27 €	23,83 €	21,72 €	21,45 €	21,19 €	20,97 €

COSTE DE LOS MATERIALES A PIE DE OBRA

El coste de los materiales básicos a pie de obra que integran cada unidad de obra resulta de incrementar el precio de adquisición con los gastos que originan su carga, transporte y descarga, en las áreas próximas a la actuación.

COSTE HORARIO DE LA MAQUINARIA

El estudio se realiza de acuerdo con el Método de Cálculo para la Obtención del Coste de Maquinaria en Obras de Carreteras de la Dirección General de Carreteras de 1964, donde se fijan los criterios para la valoración del coste directo del equipo.

RESUMEN DEL MÉTODO DE CÁLCULO

Estructura del coste

El coste directo de un equipo es suma de:

- Coste intrínseco, relacionado directamente al valor del equipo.
- Coste complementario independiente del valor del equipo y relacionado con costes de personal y consumos.

Coste intrínseco

Se considera proporcional al valor de la máquina y está formado por:

- Interés del capital invertido en la máquina
- Seguros y otros gastos fijos
- Reposición del capital invertido.
- Reparaciones generales y conservación.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ	02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgSON39XtMfynbaTDTELqVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Coste complementario

No depende del valor de la máquina, aunque, como puede comprenderse, depende de otras características de la misma y está constituido por:

- Mano de obra, de manejo y conservación de la máquina
- Consumos

COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con la normativa que rige la confección de precios a aplicar en los proyectos debe considerarse una determinada repercusión de costes indirectos que son aquellos que se producen como consecuencia de la ejecución de la obra, pero que no pueden imputarse directamente a una unidad de obra concreta, por lo que es necesario repartirlo de modo proporcional entre todos ellos.

La determinación de los costes indirectos se realiza a partir de lo prescrito en el Artículo 130 del Reglamento General de Contratación del Estado y en los Artículos 9 a 13 de la Orden de junio de 1968, que lo establece como un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra que el Autor del proyecto determina mediante la expresión:

$$K = K1 + K2$$

Donde:

- K1: porcentaje que representan los gastos generales de obra sobre el coste directo.
- K2: porcentaje de imprevistos que para las obras terrestres se estima en 1%, de acuerdo con el artículo 12 de la OM de 12 de junio de 1968.

Los gastos generales de la obra son los ocasionados por las instalaciones, personal técnico y administrativo, material de consumo, maquinaria y los costes imprevistos, tal como se recoge en la siguiente tabla.

CALCULO DE COEFICIENTE K DE COSTES INDIRECTOS

Meses duración		12
Elementos	EUROS Coste Indirecto/mes	EUROS Coste Indirecto/Duración
Almacenes	300,00 €	3.600,00 €
Comunicaciones	500,00 €	6.000,00 €
Personal Técnico	1.500,00 €	18.000,00 €
Personal Administrativo	500,00 €	6.000,00 €
Gastos de vigilancia	280,00 €	3.360,00 €
		36.960,00 €
Coste Directo (EUROS)		740.625,83

Por tanto, el coste indirecto de la obra viene dado por:

$$K = \text{Gastos Generales} / \text{Coste directo} + 1\% = 36.960,00 / 740.625,83 + 1\% = 0,0599$$

Redondeando, el coeficiente K de costes indirectos asciendo al 6%.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	38.818,87 €	5,24 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS	106.793,17 €	14,42 %
DRENAJE	15.882,78 €	2,14 %
ALUMBRADO PÚBLICO	44.215,28 €	5,97 %
REPOSICIÓN DE SERVICIOS	136.696,88 €	18,46 %
FIRMES Y PAVIMENTOS	309.074,68 €	41,73 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	29.803,68 €	4,02%
GESTIÓN DE RESIDUOS	52.381,44 €	7,07 %
SEGURIDAD Y SALUD	6.959,05 €	0,94 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº21 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **1.057.613,69 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en 2026. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	639.856,28 €	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA93I2 2023000907
2027	426.570,86 €	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA93I2 2023000907

Medida: A431BA93I2

Operación: A431BA93I20003

Esta actuación esta cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de DOCE (12) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, por posibles ampliaciones de plazo derivadas de las incidencias en el desarrollo del contrato, será de aplicación la **fórmula nº141** de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº19 Plan de obra), se estima un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, al ser precios unitarios, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, modificado por el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme al Proyecto de la obra, la clasificación y categoría exigida sería la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G – Viales y pistas	4 – Con firmes con mezclas bituminosas	4 (Superior a 840.000)

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Medios acumulativos.
 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **1.057.613,69 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 * 881.344,74 \text{ euros} = 176.268,95 \text{ euros}$.

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **528.806,84 €**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		5 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 80 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no considerada anormalmente baja, y el 90 % de dicha puntuación

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

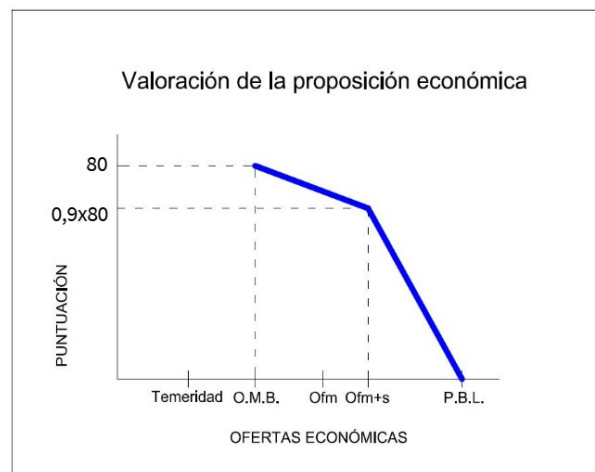


máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



Se aplicaran las siguientes formulas para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

Si $Ofi > K$

$$X = Max \cdot 0,90 \cdot \left[\frac{PBL - Ofi}{PBL - K} \right]$$

Si $Ofi \leq K$

$$X = Max \cdot \left[0,10 \cdot \left[\frac{K - ofi}{K - OMB} \right] + 0,90 \right]$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (80)

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

K= Ofm + S

Ofm= Media aritmética de las ofertas económicas válidamente admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta media, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial.

$$Ofm = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

siendo n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

S= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas. En el caso de empresas que formen parte de un grupo empresarial, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, se eliminarán del cálculo de esta desviación estándar, las ofertas más onerosas para cada grupo empresarial:

$$S = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ofi^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Ofi= Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas admitidas no consideradas anormalmente bajas, cumpliendo la condición anterior relativa a los grupos empresariales.

Ofm= Media aritmética descrita con anterioridad.

2.-Compromiso 1 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción, que exceden del 1% del **Presupuesto de Ejecución Material del proyecto** (7.406,26 €), que corresponderían a la propiedad, serán abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta 6.453,72 €.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por el importe total del exceso sobre el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto (6.453,72 €) : 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 1%: puntuación por interpolación lineal.

3.-Compromiso 2 (de 0 a 10 puntos). Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico y de Ejecución para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 2% **del Presupuesto de Adjudicación.**

La valoración se realizara de la siguiente manera:

- Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Adjudicación: 10 puntos.
- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Resto de propuestas de mejora, entre el 0% y el 2%: puntuación por interpolación lineal.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Para considerar una oferta anormalmente baja, se tienen en cuenta los parámetros de la oferta económica, por ser los mas relevantes y no se incluyen los compromisos, por ser mejoras.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($Ofi < 0,90 \cdot PBL$).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofmva$).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,975 \cdot Ofmva$).

Se define "Ofmva" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$Ofmva = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidamente admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofmva$.

La metodología de cálculo es la siguiente:

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas admitidas.

Si $Of_i < (0.975) \cdot Mr$, Of_i es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas:

$$Sva = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Ofm^2}{n} \right]^{1/2}$$

Sva= Desviación estándar de las ofertas válidas admitidas.

Of_i = Oferta "i".

n= número total de ofertas válidas admitidas (según prescribe el artículo 149.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

$Ofmva$ = Media aritmética de las ofertas válidas admitidas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionarán las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:

$$|Of_i - Ofmva| \leq Sva$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las "k" ofertas seleccionadas

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta "j" que cumple la condición $|Of_i - Ofmva| \leq S$

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Otras: Serán condiciones especiales de ejecución la Constitución del Seguro a todo riesgo de construcción o montaje y el Seguro de responsabilidad civil (Resolución 497/2023 TARCJA).

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Francisco Javier Conchillo Fernández, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería.

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Sí.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfynbaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Almería, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS – Francisco Javier Conchillo Fernández

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		02/03/2026 10:24:18	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwJ3LgS0N39XtMfybaTdTELqvJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	